



Puerto Maldonado, 19 de mayo del 2025

POR CUANTO:

En Sesión ordinaria N° 09-2025-CMPT-SO, realizado el lunes 19 de abril del 2025, el Concejo Municipal presidido por la señora alcaldesa encargada señora **Gudelia Mabel Rueda Vera** y con la asistencia de los siguientes regidores: **Gudelia Mabel Rueda Vera, Aquilino Pinares Valverde, Ruth Gilma Sayhua Mamani, Ruhiler Aguirre Mishaja, Isabeau Antuane Romero Horna, Marco Marino Mercado Apaza, Elkyn Fraysinetn Marichi Guzmán, John Mc Donald Medina Vargas, Yessica Rosa Villanueva Alanya, Alexis Rojas Cutipa y Ramiro Elio Duran Carrasco** se pone a debate el punto de agenda sobre aprobación de la propuesta de ordenanza que regula el otorgamiento del beneficio tributario de deducción de 50UIT de la base imponible del impuesto predial para pensionistas y adultos mayores no pensionistas en la Municipalidad Provincial de Tambopata.



CONSIDERANDO:

El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ha precisado que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, por lo que están facultados para ejercer actos de gobierno y actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;



La ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 39 y 41 establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Así también en el marco mencionado en el párrafo anterior, en su artículo 9 establece; son atribuciones del consejo Municipal en su numeral 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Mediante INFORME N° 250-2025-MPT-GRAT-SGRCT de fecha 09-de abril del 2025 el Subgerente de registro y Control Tributario concluye que la creación de esta Ordenanza Municipal es una medida que responde a una necesidad social apremiante para un sector de la población del distrito de Tambopata, puesto que la deducción de 50 UIT de la base imponible del Impuesto Predial a favor de pensionistas y adultos mayores contribuye a garantizar la equidad tributaria y el bienestar de este sector vulnerable. En ese sentido, se recomienda mediante su despacho remitir el presente informe y proyecto de ordenanza para su aprobación en los términos establecidos en el proyecto de Ordenanza adjunto.

Mediante INFORME N° 133-2025-MPT-OGAJ-DQC de fecha 14 de abril del 2025 la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que Por las razones anteriormente expuestas, y en atención al principio de legalidad y principio del debido proceso, consagrados en los artículos 1.1 y 1.2 del Título Preliminar de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; corresponde opinar: Que se apruebe a través del Consejo Municipal la Propuesta De Ordenanza Municipal Que Regula El Otorgamiento Del Beneficio Tributario de Deducción de 50 UIT De La Base Imponible Del Impuesto Predial Para Pensionistas y Adultos Mayores No Pensionistas En La Municipalidad Provincial de Tambopata

Mediante CARTA N° 23-2025-SR-CPPPyE de fecha 07 de mayo del 2025 la Comisión de regidores planificación, Proyecto, Presupuesto y Economía regidor Aquilino Pinares Valverde y regidora Ruth Gilma Sayhua Mamani solicitan la Aprobación de propuesta de ordenanza municipal que regula el otorgamiento del beneficio tributario de deducción de 50 UIT de la base imponible del impuesto predial para pensionistas y adultos mayores no pensionistas en la municipalidad provincial de Tambopata.

Estando a lo acordado por el Pleno del Concejo Municipal asistente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con respecto al pedido escrito se tiene la siguiente votación: **A FAVOR**, Gudelia Mabel Rueda Vera, Aquilino Pinares Valverde, Ruth Gilma Sayhua Mamani, Ruhiler Aguirre Mishaja, Isabeau Antuane Romero Horna, Marco Marino Mercado Apaza, Elkyn Fraysinetn Marichi Guzmán, John Mc Donald Medina Vargas,

'AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA'
MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ
CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE TAMBOPATA
SECRETARÍA GENERAL



Yessica Rosa Villanueva Alanya, Alexis Rojas Cutipa y Ramiro Elio Duran Carrasco. **EN CONTRA:** ninguno. **ABSTENCIÓN:** ninguno.

En consecuencia, estando a lo acordado por el Concejo Municipal con **VOTACIÓN POR UNANIMIDAD** correspondiente, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y al amparo del Art. 80° del Reglamento Interno del Concejo Municipal, se adoptó lo siguiente.

ACUERDO:

ARTICULO 1°. – **APROBAR** la propuesta de ordenanza municipal que regula el otorgamiento del beneficio tributario de deducción de 50 UIT de la base imponible del impuesto predial para pensionistas y adultos mayores no pensionistas en la municipalidad provincial de Tambopata.

ARTÍCULO 2°. – **ENCARGAR** el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia municipal, Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, demás áreas correspondientes para el efectivo cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO 3°. – **ENCARGAR** a la Secretaria General la notificación del presente acuerdo de concejo a las instancias administrativas correspondiente y su respectiva publicación en la página web de la Municipalidad Provincial de Tambopata

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


Municipalidad Provincial de Tambopata
Madre de Dios


Gudelia Mañel Rueda Vera
ALCALDE (e)


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA
MADRE DE DIOS


Abg. Jasmie Angélica Alvarez Rios
SECRETARIA GENERAL